

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014.

VISTO la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 519/2012 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, aprueba las Comisiones Evaluadoras de la Carrera Académica propuesta por el Consejo Departamental de Ingeniería Química.

Que el 25 de febrero de 2013 la doctora Stela Maris DA SILVA presentó escrito de recusación contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI, como miembro titular de la Comisión Evaluadora.

Que efectuado el correspondiente traslado para su descargo, el ingeniero FUENTES BERAZATEGUI presentó, un escrito mediante el cual expuso las razones por las cuales considera que no procede hacer lugar a la recusación efectuada.

Que mediante la Resolución N° 655/2013, el Consejo Superior de esta Universidad resolvió desestimar la recusación efectuada.

Que posteriormente, en fecha 25 de septiembre de 2013, la doctora Stela Maris DA SILVA presentó una nueva recusación al jurado, fundada en una causal sobreviniente de "fobia simple focalizada en la figura del señor Jorge Norberto FUNES BERAZATEGUI". Funda se pretensión entre otras cuestiones, en



Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



un certificado sicológico adjunto, suscripto por el magister licenciado Mario LAMAGRANDE, sicólogo, quien en el mismo manifiesta que a su entender "La paciente no se encuentra en condiciones psíquicas de afrontar la situación antes descripta, este asunto se ajusta a la Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales".

Que se corrió el traslado legal, el recusado, ingeniero FUENTES BERAZATEGUI, presentó su descargo en el cual solicita el rechazo de la recusación.

Que el objeto de la recusación consiste en asegurar la garantía de imparcialidad, objetividad e idoneidad en este caso del jurado. De ello se desprende que está dirigida a proteger los derechos de los aspirantes, haciendo a la validez formal de la recomendación efectuada por el jurado interviniente.

Que de la lectura de las argumentaciones vertidas por las partes, las mismas no logran conmover lo oportunamente dictaminado, considerando que corresponde desestimar la recusación presentada.

Que por lo demás, importa indicar que el certificado sicológico acompañado, no está suscrito por autoridades públicas, por lo que más allá de lo indicado por el profesional suscribiente y sin perjuicio de que la indicación legal efectuada excede ampliamente el ámbito de desarrollo de su matrícula, no resulta ser documento suficiente para la postura sostenida.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES



Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR

## DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por la doctora Stela Maris DA SILVA contra el ingeniero Jorge Norberto FUENTES BERAZATEGUI como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica de la cátedra Biotecnología de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 2º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1175/2014

UTN

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER Secretario de Consejo Superior